

**VISTO:**

Las elecciones del Consejo Directivo y Junta de delegados del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos a realizarse el día 11 de Junio de 2021 y las Resoluciones N° 15 y 16/2021 de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:**

Que al artículo 10 del Anexo I de la resolución 28.133 y su modificatoria 28.280 dispone que el Tribunal Electoral determinará el lugar de sufragio; Que la resolución 28.285/21 dispone en el Art. 1 y 2 que el acto eleccionario se realizará en la sede de cada Sección del CAER y en aquellas localidades a más de 40 Kms. de la sede o contar con un mínimo de 30 colegas matriculados asentados realmente en el lugar;

Que, la Resolución N° 15/2021 de este Tribunal Electoral dispuso la apertura de mesas de sufragio en las localidades de María Grande; Cerrito; Crespo; Ramírez; Basavilbaso; Santa Elena; Bovril; Federación; San José y Villa Elisa;

Que, como se expresara en las motivaciones que dieron lugar a la Resolución N° 16 de este Cuerpo, “los lugares de votación habilitados pretenden facilitar la concurrencia y participación de los sufragantes en la contienda electoral” y que “se ha advertido que en muchos casos los colegas prefieren –por diferentes razones- hacerlo en la misma localidad sede de su Sección, tal cual se ha realizado hasta el presente”;

Que, ello motivó que se dispusiera que aquellos colegas “habilitados para emitir su voto en las mesas habilitadas” en las localidades antes referidas podían optar por efectivizar su sufragio en la localidad sede de la Sección a la cual pertenezcan.

Que, sin perjuicio de ello, se ha advertido que en una situación similar están los colegas de aquellas localidades cercanas a los lugares donde se han habilitado nuevas mesas, que han manifestado la practicidad que implicaría poder optar por emitir su sufragio en los flamantes ámbitos comiciales.

Que, por lo expresado, en resguardo del principio aplicado en cuanto “facilitar y propiciar el derecho a votar” y entendiendo que debe impulsarse un tratamiento igualitario, es que se propicia extender la posibilidad de emitir el sufragio en las nuevas localidades donde se han habilitado mesas a quienes por cercanía prefieran hacerlo allí, en lugar de cristalizar su derecho en la sede central de la Sección a la que pertenecen.

Que, para ejercer tal beneficio, deberán expresar su decisión hasta el 24 de mayo de 2021, a las 13 hs., mediante comunicación al correo electrónico [tribunalelectoral2021@caer.org.ar](mailto:tribunalelectoral2021@caer.org.ar)

**POR ELLO**

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE  
RIOS RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Ampliar la posibilidad de emitir el sufragio en los lugares donde se han habilitado nuevas mesas según la Resolución N° 15/2021, a los colegas de la misma Sección con domicilio en localidades cercanas.

**ARTICULO 2:** Para ejercer el beneficio establecido en el artículo anterior los matriculados deberán comunicar su decisión hasta el día 24 de mayo a las 13 hs. mediante comunicación al correo electrónico [tribunalelectoral2021@caer.org.ar](mailto:tribunalelectoral2021@caer.org.ar)

**ARTICULO 3:** Comuníquese. Notifíquese.

**AMATTI LUCIANA**

**ABRIGO ADRIANA**

**LERENA ROBERTO**